

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014485 25 JUL 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 19294 del 13 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 17306 del 29 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 27 de febrero de 2021 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Medicina Veterinaria (Código SNIES 403).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Medicina Veterinaria, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de MEDICINA VETERINARIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El programa de Medicina Veterinaria cuenta con trayectoria en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, su primera acreditación fue en 2001, por un periodo de cuatro (4) años (2001-2005), posteriormente, obtuvo renovación de la acreditación por un periodo de siete (7) años (2006-2013), y finalmente obtuvo una segunda renovación de la acreditación de alta calidad por ocho (8) años (2013-2021).*
- *El Proyecto Académico del programa que busca formar profesionales con un perfil de egreso de visión global, enfocados en salud pública, bienestar animal, producción animal, alimentación, entre otras actividades importantes para la carrera de médico veterinario.*
- *La existencia de una dinámica curricular en permanente evaluación y mejoramiento, diversificando los modos y modalidades de enseñanza – aprendizaje de acuerdo con criterios de flexibilidad.*
- *Alta aceptación por parte de los estudiantes del sistema de evaluación de los aprendizajes, avalado por el Comité de Currículo, que, a través de profesores con formación posgradual en educación, han aportado estrategias y argumentos didácticos y pedagógicos acorde a las tendencias educativas contemporáneas.*
- *Los resultados en las competencias genéricas obtenidos en las pruebas Saber Pro, en el periodo 2020, revela que el programa obtuvo puntajes globales agrupados por encima del promedio institucional, de sede, del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).*
- *La tasa de deserción, que para el Programa en el 2019-2 fue de 5,42% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 9,43%, de acuerdo con información de Spadies.*
- *Para el periodo 2021 – 1 el programa cuenta con veintisiete (27) profesores de tiempo completo, veintidós (22) con horas de dedicación a la docencia, cuatro (4) profesores con actividades académica – administrativas y uno (1) en comisión de estudios así: 16 con contrato a término indefinido o profesor regular y seis con contrato a término fijo u ocasionales de tiempo completo, y nueve (9) de medio tiempo. Esta planta profesoral atiende una población de 588 estudiantes lo cual determina una relación de 23 estudiantes por profesor.*
- *El desarrollo de estrategias y políticas con el fin de ampliar y fortalecer el acceso y las oportunidades de una educación inclusiva con iniciativas como: a) las Cátedras Soy Capaz: Educación con equidad para estudiantes con discapacidad en la Universidad de Antioquia y UdeA Diversa: b) acompañamiento a estudiantes de grupos étnicos de primer ingreso c)*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*acciones adelantadas para que los exámenes de admisión y pruebas sean "plenamente accesibles" d) estrategias de inclusión y equidad promovidas por Bienestar Universitario para acompañar a los estudiantes en su adaptación a la vida universitaria.*

- *La Universidad de Antioquia, es una de las instituciones líderes en investigación en el país, su estructura organizacional, la normatividad para el funcionamiento y financiamiento del aparato investigativo de la institución, benefician el Programa desde el sistema investigativo y el Centro de Investigaciones Agrarias (CIAG), que incentiva, promueve, apoya y materializa las iniciativas de investigación, y contribuye a la consolidación de seis (6) grupos de investigación clasificados y reconocidos por Minciencias, dos (2) semilleros de investigación y más de 5 (cinco) grupos de estudio adscritos al Programa con profesores.*
- *El PEP en su actual versión curricular le apuesta a la investigación con lineamientos pedagógicos y didácticos que apuntan a enseñar investigando, 1) Enseñar a investigar para formar y promover en el estudiante una mentalidad creadora y crítica, en este caso se hace énfasis en los componentes de la investigación; 2) Enseñar a investigar investigando.*
- *Los programas de bienestar están pensados y desarrollados de acuerdo con las necesidades de cada uno de los estamentos, aspectos culturales, deportivos, recreativos y actividad física, dando especial atención a nuevos espacios relacionados con, cuidado de la salud individual y colectiva, Psico-orientación, prevención de adicciones, sexualidad y amor saludables, así como de violencias sexuales y temas relacionados con el género.*
- *Las dinámicas administrativas orientadas a la armonización de procesos tanto administrativos como académicos, así como la conformación de comités administrativos, de acuerdo con las necesidades académicas del Programa.*
- *La creación de la Coordinación de Extensión de la Unidad Académica, que lidera y aporta el recurso humano para el cumplimiento de las actividades misionales de la extensión y la proyección social, adicional, a los programas de extensión solidaria que se desarrollan tales como, el control de natalidad y esterilización canina y felina y, el servicio integral para grandes animales de la unidad móvil en veredas distantes de las cabeceras municipales y de difícil acceso.*
- *La existencia de políticas, recursos y acciones que despliegan la internacionalización y la movilidad de estudiantes y profesores, es importante destacar como desde el plan de estudios del Programa se incentiva, en los últimos semestres, la movilidad con la oferta de las asignaturas del banco de clínicas electivas internacionales (con diez asignaturas) y el banco de profundización internacional (con nueve asignaturas), para que el estudiante seleccione el lugar fuera del país de acuerdo con su interés.*
- *La infraestructura física, relacionada con los sectores productivos, el hospital veterinario, laboratorios de nutrición, anatomía, patologías, parasitología, microbiología, diagnóstico por imagen, entre otros, son evaluadas como estructuras de calidad para el proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MEDICINA VETERINARIA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Promover la participación de los estudiantes en los órganos administrativos del Programa, como parte integral de los procesos de mejoramiento.*
- *Mejorar las tasas de graduación acumuladas las cuales, para el semestre 13 se encuentra en 21,65% y para el semestre 15 en 36,98% frente a la media del nivel universitario de 32,54% y 38,88% y la media nacional de 33,38% y 37,71% respectivamente.*
- *Aumentar la participación de los profesores en las actividades de extensión, con las cuales se ha logrado una alta vinculación con el medio externo y la sociedad.*
- *Continuar fortaleciendo la Revista Colombiana de Ciencia Pecuarias (RCCP), como uno de los principales órganos de divulgación científica del área.*
- *Culminar la construcción y mejoramiento del complejo universitario veterinario que contempla la implementación del hospital de grandes animales, la sala de necropsia, y la ampliación del área de pequeños animales y de mascotas no convencionales y el mejoramiento de otras dependencias que enriquecen el componente práctico del Programa. Adicionalmente, la construcción del nuevo bloque de aulas en la Ciudadela Robledo, para poder atender a nuevos estudiantes y así ampliar las oportunidades de ingreso al Programa.*
- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Medicina Veterinaria de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Medicina Veterinaria
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Córdon Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 403 (Código de Proceso:12785)